

JR

2205-UAS-SDGSA
17 de septiembre del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0176-1409-21**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-091-21** “**EXTRACCION DE ARENA CONTINENTAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, provincia de Panamá, presentado por **EXTRACCIONES CONTINENTALES S.A.**



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Ayuso</i>
Fecha:	<i>20/9/2021</i>
Hora:	<i>9:13 am</i>

JH/am//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-091 -2021

Proyecto: “EXTRACCIÓN DE ARAENA CONTINENTAL”.

Fecha: septiembre 2021.

Ubicación: Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Promotor: Extracciones Continentales S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto “EXTRACCION DE ARENA CONTINENTAL” consiste en la solicitud de concesión de explotación de arena continental al Ministerio de Economía y Finanzas en un polígono de extracción de 399. 74 hectáreas que se realizará en las siguientes etapas:

- **Extracción en verano:** Durante esta fase se proyecta una producción por mes aproximada de 9,000 mts³ por mes durante los cuatro meses de verano, para lograr un total de 36,000 mts³ durante el periodo. El transporte se realizará únicamente durante el horario diurno utilizando camiones volquetes y conservando la vía habilitada.
- **Extracción en periodo de invierno:** Durante esta fase se proyecta una producción aproximada a 6,000 mts³ al mes, por un periodo de 8 meses logrando un total aproximado de 48,000 mts³ en la época de invierno, utilizando camiones adecuados para el camino para evitar atascamientos en las vías de acceso habilitadas para el proyecto.

El horario establecido para este periodo es únicamente diurno.

En ambos periodos en conjunto se espera producir aproximadamente 84,000 mts³ anuales en total. Para lograr esta proyección aproximada, se utilizarán los métodos de extracción en las diferentes fases de producción:

1. **Preparación Frente El Trabajo:** Esta es la primera etapa operativa del proyecto, durante este periodo se acondiciona el área para luego iniciar la extracción. (medición del área a explotar, remoción de capa vegetal).
- **Carga y descarga del material:** Esta etapa inicia con la extracción de la arena, se procede con la extracción del material, se carga en los camiones utilizando una pala mecánica o un cargador frontal para luego proceder a transportar el material crudo a su destino final sin lavarlo.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** El Código sanitario en su artículo 88.
2. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y **será el único responsable de minimizar los efectos.**

